

d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los redimimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Mercado en Origen de Productos Agrarios del Guadalquivir Sevilla, S. A.» («Mercogadalquivir-Sevilla, S. A.»), para la instalación de uno de estos mercados en el entorno de San José de la Rinconada (Sevilla).

Empresa «Mercado en Origen de Productos Agrarios de Zaragoza, S. A.» («Mercozaragoza, S. A.»), para la instalación de uno de estos mercados en Calatayud (Zaragoza).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

2636 CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de diciembre de 1974 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de correo «Año Internacional de la Mujer».

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 311, de fecha 28 de diciembre de 1974, páginas 26363 y 26364, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 2.º, línea 5, donde dice: «... al objeto de la referida...», debe decir: «... al objeto de la referida...».

2637 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 5 de febrero de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,335	56,505
1 dólar canadiense	56,413	56,640
1 franco francés	12,923	12,977
1 libra esterlina	133,525	134,154
1 franco suízo	22,148	22,259
100 francos belgas	158,600	159,528
1 marco alemán	23,667	23,788
100 liras italianas	8,722	8,761
1 florin holandés	22,895	23,011
1 corona sueca	13,851	13,927
1 corona danesa	9,969	10,017
1 corona noruega	11,040	11,095
1 marco finlandés	15,994	16,088
100 chelines austriacos	332,654	335,640
100 escudos portugueses	228,169	230,726
100 yens japoneses	18,948	19,038

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2638

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra: Zona del canal de Aragón y Cataluña. Ampliación de la zona expropiada en la acequia de Ripoll. Término municipal: Binaced (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Actuación Administrativa y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España» del día 7 de junio de 1974; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 149, de fecha 22, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 133, de fecha 10, ambos del mes de junio de 1974.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 17 de enero de 1975.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—718-E.

2639

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra: Zona del canal de Aragón y Cataluña. Ampliación de la zona expropiada en la acequia de Balcarca. Término municipal: Binaced (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Actuación Administrativa y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», del día 18 de diciembre de 1973; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 12, de fecha 14 de enero de 1974, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 292, de fecha 24 de diciembre de 1973.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 17 de enero de 1975.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—720-E.

2640

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra: Zona del canal de Aragón y Cataluña. Ampliación de la capacidad del canal de Zaidín. Término municipal: Monzón (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Actuación Administrativa y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades

que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», del día 26 de octubre de 1973; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 258, de fecha 27, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 247, de fecha 30, ambos del mes de octubre de 1973.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 21 de enero de 1975.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—719-E.

2641

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra: «Red de acequias, desagües y caminos del canal de riego de la margen derecha del río Najerilla. Secciones segunda y tercera. Expediente número 3», término municipal de Torre-Montalbo (Logroño).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Actuación Administrativa y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva Rioja», dl día 22 de noviembre de 1972; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 285, de fecha 28 de noviembre de 1972, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño» número 4, de fecha 11 de enero de 1973.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria, con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 21 de enero de 1975.—El Ingeniero-Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—722-E.

2642

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se declara la necesidad de ocupación de las parcelas que se citan.

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Confederación para ocupar los terrenos necesarios para las obras del «Proyecto desglosado del canal principal de la margen izquierda del río Segura y canal de Crevillente. Obras principales de conducción y regulación en el Sureste de los recursos hidráulicos del aprovechamiento conjunto Tajo-Segura. Primera fase. Tramo B. Desde la rambla-salada a Crevillente, término municipal de Crevillente (Alicante)», esta Dirección Facultativa ha dictado el acuerdo que literalmente copiado dice así:

Cumplido el trámite de información pública que establece el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 17 de su Reglamento, y resueltas las reclamaciones presentadas, esta Dirección, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 en relación con el 20 de la Ley expresada, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuya detalle descriptivo constan en la relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indican, y a cuyo pleno dominio afecta. Publíquese este acuerdo y notifíquese individualmente a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la mencionada Ley; advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministro de Obras Públicas en el término de diez (10) días.

Murcia, 22 de enero de 1975.—El Ingeniero Director, Luis Cierva.—622-E.

RELACION QUE SE CITA

Las fincas y propietarios afectados son los que figuran en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia de Alicante y diario «Información», de Alicante, de fechas 29, 26 y 19 de noviembre de 1974, respectivamente. Por lo que respecta a las fincas números 10, 22, 23 y 24, la descripción de las mismas es la siguiente:

Finca número 10. Propietaria: Doña Segundina Botella Sigüenza. Calle Barrio Estación. Crevillente (Alicante). Superficie: 0-44-30 Has. de tierras de labor con algarrobos y olivos. Linderos: Norte, Antonio Botella Amorós; Sur, resto de la finca de que se segrega y Ramón Botella Sigüenza; Este, Ramón González Martínez, barranco por medio; y Oeste, Dolores Botella Sigüenza.

Finca número 22. Propietaria: Doña Teresa Magro Gallardo. Plaza de los Mártires, 13. Crevillente (Alicante). Superficie: 1-24-20 Has. de tierras de labor con algarrobos y almendros. Linderos: Norte y Sur, resto de la finca de que se segrega; Este, Eulogio Más Manchón; y Oeste, José Más Quesada.

Finca número 23. Propietario: Don Eulogio Más Manchón. Avenida de la Paz, 25. Crevillente (Alicante). Superficie: 1-53-20 hectáreas de monte con algún pino pequeño. Linderos: Norte, Julio Puig Fuentes y resto de la finca de que se segrega; Sur, rambla y resto de la finca de que se segrega; Este, rambla; y Oeste, camino del albergue, Julio Puig Fuentes y resto de la finca de que se segrega.

Finca número 24. Propietario: Don Julio Puig Fuentes. Calle Jesús, 1. Crevillente (Alicante). Superficie: 0-19-92 Has. de monte con algunos pinos pequeños. Linderos: Norte, Sur y Este, Eulogio Más Manchón; y Oeste, camino del albergue.

MINISTERIO DE TRABAJO

2643

ORDEN de 23 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Andrés Blasco Uriá.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de octubre de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Andrés Blasco Uriá,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Andrés Blasco Uriá, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de quince de octubre de mil novecientos setenta y uno, confirmatoria al denegar su reposición de la del mismo Organismo de veintinueve de junio anterior, debemos declarar y declaramos nulas de pleno derecho y sin valor ambas Resoluciones como contrarias a derecho, así como las anteriores actuaciones de la Delegación e Inspección Provincial de Trabajo que en aquellas fueron confirmadas. No hacemos imposición de costas. Devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Felix Fernández.—Aurelio Botella.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

2644

CORRECCION de erratas del Decreto 3608/1974, de 19 de diciembre, por el que se otorgan los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 380 KV, de tensión entre la subestación transformadora de «Ayan» y la central térmica de Puentes de García Rodríguez, en La Coruña, por la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).

Padecidos errores en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 12, de fecha 14 de enero de 1975, página 793, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Tanto en los párrafos primero y segundo del preámbulo como en el párrafo primero del artículo único, donde dice: «... trescientos ochenta kilovoltios ...», debe decir: «... trescientos ochenta kilovoltios ...».